



**RESOLUCION N° 008  
(26 DE ENERO DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA AL NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES POR PROVEEDOR EXCLUSIVO”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, Decreto No. 033 de 2 de enero de 2024 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 2 establece que son fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto de promover entre la población el sentido de pertenencia, reconocimiento respeto, motivación y promoción del patrimonio y el orgullo Cajiqueños. La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.*

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que de conformidad con la justificación que antecede, la presente contratación se requiere en razón a que es necesario realizar la renovación del uso de la plataforma Q10 académico versión 2012, para la actualización de desarrollos y procesos de carnetización para el fortalecimiento virtual de las escuelas de formación del instituto municipal de cultura y turismo de Cajicá.

Que la contratación objeto del presente acto administrativo se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000039 del 22 de enero de 2024. Por valor de **(\$20.311.457) VEINTE MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SIETE DE PESOS M/CTE**

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la Contratación Directa dispuesta en el Literal g) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015 que establece “*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*”, en el cual se dispone el siguiente objeto contractual es “**RENOVACIÓN DEL USO DE LA PLATAFORMA Q10 ACADÉMICO VERSIÓN 2012, ACTUALIZACIÓN DE DESARROLLOS Y PROCESOS DE CARNETIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO VIRTUAL DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000039 del 22 de enero de 2024. Por valor de **(\$20.311.457) VEINTE MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SIETE DE PESOS M/CTE**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024.

  
**DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ**  
Director Ejecutivo

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	ÁREA
Elaboró	Edgar Armando Sierra Venegas		Profesional Universitario
Revisó y aprobó:	DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ		Director Ejecutivo

hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.